SELLO QVARTO, VEINTE MA-
PAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

dho en su proposicion es de sentir. que en lo que
toca a la querella que ynsinua dho s. d.n Jua de
Alburquerque se ha dado. luego que a dho s. se le
de traslado lo participe a esta Ciudad. para que salga
a la boz. y defensa della

Y todo bisto por la Ciudad respecto de ser la dha
del dia difirio su resoluzion. para esta tarde a las
quatro. y para ello queden sitados. todos los Caualleros
Capitulares presentes. baxo la misma pena que
estauan sitados. Ygo el ss.no lo notifique assi.

Y en este estado. el s. d.n Juan Alfonso Alburquerque
suplico al s. Corregr. se sirua mandar. que el presente
ss.no en la mejor forma que pueda Zertifique
en este libro Capitular. a la ora que se entro. en este
Ayuntam.to Y por su merzed entendido mando se
execute como dho s. d.n Juan lo pide. Y que si alguno
de los Caualleros presentes. tubiere que reformar
su boto. lo haga; Y entendido. p. el s. d.n Diego Albur
querque reformando su parezer dijo que para que
se eviten las enemistades que el s. d.n Juan de Albur
querque deze se le han oriximado. p. cumplir con
su obligazion y los demas ynconbenientes. que pueden
resultar. Y para que esta Ciudad no quede desfraudada
de sus derechos. ni con la ocasion destos pleitos se meselen
otras cosas que no conducen a la sustancia y defensa
dellos. ni pueden seruir de utilidad alguna a la
Causa publica y paz que se deue desear su parezer
es. que si se hubiesen hecho talas. y otros daños. Ca